

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar, con efectos de primero de octubre de 1960, las plazas de los Cuerpos Nacionales del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en la siguiente forma:

Secretaría, Castellón de la Plana. Clase, segunda; sueldo, 40.000 pesetas. Intervención: categoría, primera; sueldo, 36.000 pesetas. Depositaria: categoría, primera; sueldo, 32.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 21 de octubre de 1960.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Lérida por la que se anuncia la subasta de las obras que se citan.

Por acuerdo de la Comisión Permanente se anuncia la celebración de subasta para la ejecución de las siguientes obras:

Terminación colector aguas pluviales de Tarres:

Tipo de subasta: 62.101,18 pesetas.

Fianza provisional: 1.242,02 pesetas.

Fianza definitiva: 2.484,04 pesetas.

Se celebrará la subasta a las trece horas del día siguiente hábil al de haber terminado el plazo para presentación de proposiciones, que será el de diez días autorizados al efecto. Los expedientes, con sus proyectos, presupuestos, pliegos de condiciones, etc., estarán de manifiesto en la Secretaría de la Comisión Provincial. La Junta, ante la que se verificará el acto será presidida por el Excmo. Sr. Gobernador civil, asistiendo los miembros de la Comisión Permanente y el Abogado del Estado y el Interventor de la Delegación de Hacienda, reuniéndose a tal objeto en el Palacio del Gobierno Civil.

Como modelo de proposición y demás condiciones regirán las consignadas en el anuncio publicado para la subasta de obras del plan provincial de 1958 en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 4 de diciembre de 1958, y en el de la provincia, de 11 de noviembre de 1958.

Lérida, 24 de octubre de 1960.—El Gobernador civil, Presidente, José Antonio Serrano Montalvo.—3.740.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Vizcaya por la que se anuncia subasta de las obras que se indican.

Se anuncia subasta para las obras que a continuación se relacionan, con sujeción a las condiciones que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Comisión (Palacio de la Excelentísima Diputación Provincial de Vizcaya):

Saneamiento de Santurce antiguo.

Presupuesto: 902.820,61 pesetas.

Fianza provisional: 18.056,41 pesetas.

Saneamiento de Elorrio.

Presupuesto: 1.814.347,48 pesetas.

Fianza provisional: 32.215,21 pesetas.

Casa Consistorial y servicios anejos de Berriatúa.

Presupuesto: 717.773,09 pesetas.

Fianza provisional: 14.355,46 pesetas.

Camino a San Lorenzo, de Dima.

Presupuesto: 1.350.000 pesetas.

Fianza provisional: 25.250 pesetas.

Durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del oportuno anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las doce horas del último día, podrán presentarse las correspondientes proposiciones, ajustadas al modelo que al final se incluye y reintegradas con la póliza correspondiente de Estado.

La subasta se celebrará con carácter público en uno de los salones del Gobierno Civil de Vizcaya, a las doce horas del día hábil inmediato siguiente a la fecha en que expire el plazo de presentación de pliegos.

Modelo de proposición

Don vecino de calle número con documento nacional de identidad número enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de 1960 y de las condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras de del Municipio de se comprometo a su realización con sujeción estricta al proyecto y al pliego de condiciones administrativas y facultativas, por la cantidad de pesetas (en letra y números).

Asimismo, se comprometo a formalizar por escrito con los trabajadores que han de ocuparse de las obras el contrato de trabajo que determina la legislación social y a abonar a sus productores los jornales, pluses y demás cargas sociales exigidas por las disposiciones vigentes en materia laboral.

Bilbao, 26 de octubre de 1960.—El Vicepresidente de la Comisión, Plácido de Careaga.—2.851.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a don Ramón Doll Casanova para ampliar un aprovechamiento de aguas del río Flamisell, en término de Pobleta de Bellvehi (Lérida), con destino a producción de energía eléctrica.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Ramón Doll Casanova para ampliar hasta 2.500 (dos mil quinientos) litros por segundo el aprovechamiento de novecientos (900) litros por segundo del río Flamisell, denominado «Molino de Pobleta», en término de Pobleta de Bellvehi (Lérida).

2.ª Las obras se llevarán a cabo de conformidad con el proyecto presentado, suscrito en marzo de 1953 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Gabriel Andréu Elizalcin, en el que figura una potencia de 438 HP. y un presupuesto de ejecución material de las obras de 1.292.105,16 pesetas.

3.ª Se respeta el primitivo caudal de veinticinco (25) litros por segundo, con un máximo de 49,60, en tiempo limitado, con arreglo a lo que prescribe la condición quinta.

4.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contado a partir de la fecha en que comience la explotación parcial o total del aprovechamiento, pasado el cual revertirá al Estado libre de toda clase de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a las de la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

5.ª Del caudal medio de veinticinco litros señalados para riegos, de conformidad con la inscripción existente, 24,60, serán derivados de la presa por la margen izquierda hasta las fincas que actualmente se riegan desde el canal del «Molino de Pobleta», con una superficie aproximada de 24,15 hectáreas, utilizando el mismo canal actual u otro más adecuado, cuya conservación y limpieza serán de cargo del concesionario del aprovechamiento hidroeléctrico, señor Doll. El resto del caudal medio que hay que respetar se destinará al riego de fincas de la margen derecho del río Flamisell, con extensión aproximada de 0,35 hectáreas, verificándose el suministro de un modo intermitente, con un caudal de veinticinco litros por segundo en horas diurnas y tiempo limitado para que sea equivalente al gasto continuo de 0,40 litros por segundo, con espaciamento o tandeo no superior a siete días en la época de máximas necesidades de los cultivos. La toma del agua para estos regadíos de la margen derecha se practicará desde el canal del nuevo salto en el punto que se considere más adecuado.

6.ª El concesionario no podrá alterar la composición y naturaleza de las aguas ni efectuar represas que entorpezcan el régimen natural de la corriente fluvial.

7.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de seis meses y deberán quedar terminadas en el de dos años, ambos contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

8.ª La Comisaría de Aguas del Ebro podrá autorizar pequeñas modificaciones que tiendan a perfeccionar las instalaciones sin variar las características de la concesión.

9.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones de carácter social, fiscal y de todo orden vigentes o que se dicten y que le sean aplicables.

10. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del peticionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

11. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en el día de mañana pudiera establecerse con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

12. El concesionario queda obligado a establecer las estaciones de aforo que previene la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941, debiendo presentar los proyectos correspondientes en el plazo de un año, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies y cuanto se acuerde en relación con el Decreto de 13 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de junio siguiente), por el que se dictan normas para la protección de la riqueza piscícola en aguas continentales.

14. Se aprueban como tarifas máximas concesionales las que figuran en el proyecto presentado, y su modificación será preciso se autorice por la autoridad que otorgó la concesión, sin perjuicio de introducir en su día las variaciones que procedan de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes relativas a tarifas para el suministro de energía eléctrica.

15. El depósito constituido se elevará al tres por ciento del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público y quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelto, si procede, una vez aprobada el acta de reconocimiento final por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

16. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente una vez publicada la concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

17. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

18. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

19. El concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicios a tercero.

20. Caducará la concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, procediéndose para la declaración de caducidad de acuerdo con lo prevenido en la Ley general de Obras Públicas y en su Reglamento.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1960. — El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de la Comisaría de Aguas del Ebro.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a doña María Luisa de la Serna y Gutiérrez de Répide para alumbrar aguas subterráneas en el arroyo «La Cala», en término de Estepona (Málaga).

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a doña María Luisa de la Serna y Gutiérrez de Répide para elevar hasta un caudal de dos litros por segundo de aguas subterráneas del arroyo La Cala, en término municipal de Estepona (Málaga), con destino a riegos de jardines y usos domésticos.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don José María Garnica Navarro, por un importe de ejecución material de 120.096,73 pesetas. La Comisaría de Aguas del Sur de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de nueve meses, contados a partir de la misma fecha.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Sur de España el proyecto correspondiente, en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

11. El concesionario queda obligado a presentar anualmente en la Comisaría de Aguas del Sur de España, una certificación de la potabilidad de las aguas que ha de destinar a usos domésticos.

12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1960. — El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de la Comisaría de Aguas del Sur de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida al Ayuntamiento de Hellín y a la Comunidad de Regantes «Juan Martínez Porra» para aprovechar aguas del río Mundo, en término municipal de Hellín (Albacete), para abastecimiento y riegos.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Hellín y a la Comunidad de Regantes «Juan Martínez Porra» para aprovechar hasta un caudal de 1.100 litros por segundo del río Mundo, en término municipal de Hellín (Albacete), de los cuales 100 litros por segundo corresponden al abastecimiento de la población y 900 litros por segundo para riego de 2.838 hectáreas 90 áreas y 64 centiáreas.